



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CARTAGO

21 de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Aumento de Cuota Alimentaria y Regulación Visitas.
Radicación:	2023 – 00206- 00
Demandante	Dora Mileyci Barrantes Rojas en representación de su hijo S.V.B
Demandado	Gustavo Adolfo Valencia Alarcón
Asunto	Admisión Demanda.
Auto No.	810

OBJETO:

Admisión de la demanda.

CONSIDERACIONES:

Del estudio realizado, se observa que fueron subsanados los yerros evidenciados en el Auto No.762 del 01 de septiembre del 2023, luego entonces como quiera que se cumple los requisitos establecidos en los artículos 82 al 84 y 390 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, se procederá a la admisión de la presente demanda.

Así mismo, y estudiado el poder otorgado y como quiera que el mismo cumple con los requisitos del artículo 5 de la ley 2213 del 2022 este Juzgado procede a reconocer personería suficiente al abogado Dr. EDUAR SAMUEL POSADA GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía No. 16.234.977 expedida en Cartago y portador de la tarjeta profesional No. 289.035 del C.S. de la J. en representación de los intereses del menor S.V.B, representado por su progenitora.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA propuesta por la señora DORA MILEYCI BARRANTES ROJAS en representación de su menor hijo S.V.B, a través de apoderado judicial en contra del señor GUSTAVO ADOLFO VALENCIA ALARCON en calidad de padre del menor S.V.B. por cumplirse los requisitos establecidos en nuestro ordenamiento procesal.



SEGUNDO: Imprímasele a este proceso, el trámite de un proceso VERBAL SUMARIO contemplado en los artículos 390 y subsiguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente la presente providencia al demandado el señor GUSTAVO ADOLFO VALENCIA ALARCON y córrasele traslado por el termino de diez (10) días. Para efectos de la notificación procédase conforme lo establece los artículos 6° y 8° de la ley 2213 del 2022. Notificación que estará a cargo de la secretaria del despacho.

CUARTO: NOTIQUESE por delegación de la Procuraduría Novena de Familia de la ciudad de Buga, Valle y a la señora Personera Municipal de este municipio.

QUINTO: Cítese a la Defensora de Familia.

SEXTO: RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar en el proceso al abogado Dr. EDUAR SAMUEL POSADA GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía No. 16.234.977 expedida en Cartago y portador de la tarjeta profesional No. 289.035 del C.S. de la J. en representación de los intereses de la señora DORA MILEYCI BARRANTES ROJAS conforme al poder otorgado en el libelo genitor de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 166

Cartago, 22 de septiembre de 2023.

LUIS EDUARDO ARAGON J
Secretario.

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c680d90d0572d2c127df03be8d4eba7a39fd1d386974b4cd4d69e207e1a2ecf**

Documento generado en 21/09/2023 10:17:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>